

11121

RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 128/76, promovido por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de marzo de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 128/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de marzo de 1975, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de la Entidad «Ferodo Española, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que concedió la marca número setecientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis, «Fedoro», y contra la de veinte de octubre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11122

RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 172/76, promovido por don Jesús Farga Munto contra resolución de este Registro de 29 de noviembre de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 172/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jesús Farga Munto contra resolución de este Registro de 29 de noviembre de 1974, se ha dictado con fecha 27 de enero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Farga Munto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de anular y anulamos tales resoluciones, por no ser conformes a derecho. Declarar y declaramos precedente la concesión al recurrente de la solicitada marca «Farga», número seiscientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y uno, para distinguir los productos de la clase treinta del «Nomenclátor» a que la misma se contrae. Sin hacer especial imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11123

RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 300/76, promovido por «Johnson & Johnson, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de enero de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 300/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Johnson & Johnson, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de

enero de 1975, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número trescientos/setenta y seis, promovido por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Johnson & Johnson, S. A.» debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustada a derecho, la resolución de veintidós de enero de mil novecientos setenta y cinco del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó la inscripción en el mismo y a favor de la recurrente del modelo de utilidad número ciento noventa y tres mil ciento noventa y siete, por «compresa higiénica simplificada», así como la confirmación tácita de aquella, en el recurso de reposición interpuesto contra la misma, por vía de silencio administrativo. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11124

RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 557/78 y 192/77, promovido por «Johnson & Johnson» y «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de enero de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo números 557/76 y 192/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Johnson & Johnson» y «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de enero de 1976, se ha dictado con fecha 24 de octubre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso número quinientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y seis, interpuesto por la representación procesal de «Johnson & Johnson» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de enero de mil novecientos setenta y seis, que accedió al registro de la marca número seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro, «Modesan», así como igualmente desestimamos el recurso acumulado número ciento noventa y dos/mil novecientos setenta y siete, interpuesto por la representación de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra el mismo acuerdo, declarando que el mismo se ajusta a derecho en cuanto que no estimó la oposición de las marcas números noventa y cinco mil trescientos veintisiete, doscientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y nueve y ciento nueve mil quinientos; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11125

RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 864/74, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de febrero de 1973.

En el recurso contencioso-administrativo número 864/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra Resolución de este Registro de 19 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1978, por el Tribunal Supremo, sentencia, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso de apelación interpuesto por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho, la debemos revocar y revocamos y admitido el recurso contencioso-administrativo

interpuesto contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres y se declara nula y sin valor la concesión de la marca número quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, "Gerían". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11126 RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1121/1975, promovido por «Expomueble, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de septiembre de 1974 (expediente de marca nacional número 652.811).

En el recurso contencioso-administrativo número 1121/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Expomueble, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1979, por el Tribunal Supremo, sentencia, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso de apelación treinta y cuatro mil quinientos sesenta y uno mil novecientos setenta y ocho, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Navarro Ungria, en nombre y representación de "Expomueble, S. A.", contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho, sobre denegación de la marca denominada "Expomueble", debemos revocar y revocamos dicha sentencia en todas sus partes, por no encontrarse ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11127 RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 986/77, promovido por «Industrias Parsa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 29 de octubre de 1976 (expediente de nombre comercial número 70.104).

En el recurso contencioso-administrativo número 986/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Industrias Parsa, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta y desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Industrias Parsa, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, que concedió el nombre comercial «Paysa, Sociedad Anónima», y contra la denegación presunta del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dichos actos ajustados a derecho y, consecuentemente, absolver, como absolvemos, a la Administración demandada; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11128 RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 834/78, promovido por «Azulejos Co-Pla, Sociedad Limitada», contra resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1977 (expediente de nombre comercial número 76.965).

En el recurso contencioso-administrativo número 834/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Azulejos Co-Pla, S. L.», contra resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declara firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Azulejos Co-Pla, S. L.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete y dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, que, respectivamente, concedió a la mercantil interesada el nombre comercial "Construcciones López Pablo, Sociedad Anónima" (CLOPASA), y desestimó el recurso de reposición, los cuales son conformes a derecho; y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11129 RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 754/76, promovido por don Ramón Mas y Calvet contra resolución de este Registro de 8 de abril de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 794/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Román Mas y Calvet contra resolución de este Registro de 8 de abril de 1975, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Román Mas y Calvet, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco y veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, dictados, respectivamente, en primera instancia y en vía de reposición, por los que se deniegan las concesiones de las marcas "Opus", números seiscientos veinticinco mil doscientos noventa y siete, clase cuarenta, y seiscientos veinticinco mil doscientos noventa y ocho, clase cuarenta y una del «Nomenclátor» por ser tales actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.